

DR. LIDER MORETA GAVILANES



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
INGENIERIA MECANICA APLICADA S.A. INGMEC

CELEBRADA ENTRE

DAVID OSWALDO VILLARRUEL ERAZO, MANUEL OSWALDO RECALDE CALAHORRANO,
JORGE ALBERTO LOOR JOYAS, DAVID ALEJANDRO ORTEGA VILLENAS, VINICIO
JAVIER VILLARRUEL ERAZO y VERONICA GABRIELA YEPEZ HINOSTROZA

CUANTIA \$ 1,600.00

C.P. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
capital de la República del Ecuador, hoy día ~~viernes~~ ocho de
octubre del año dos mil diez, ante mí, doctor LIDER MORETA
GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón, por
disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción
de personal número cuatrocientos treinta y siete quíen DP quíen
DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen
los señores DAVID OSWALDO VILLARRUEL ERAZO, soltero, MANUEL OSWALDO
RECALDE CALAHORRANO, soltero, JORGE ALBERTO LOOR JOYAS, soltero,
DAVID ALEJANDRO ORTEGA VILLENAS, soltero, VINICIO JAVIER VILLARRUEL
ERAZO, soltero; y, VERONICA GABRIELA YEPEZ HINOSTROZA, soltera, de
nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos. Los
comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces y hábiles
para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta
ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve
a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor
literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:



NOTARIA
CUARTA

0000362

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley.

Quito

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social: a) Diseñar y construir máquinas en general; b) Fabricar, importar, distribuir y comercializar máquinas de precisión, herramientas, repuestos y accesorios de maquinaria industrial; c) Mantener, reparar, instalar, equipos y maquinarias industriales; d) Reconstruir máquinas y elementos mecánicos; e) Diseñar y construir estructuras metálicas fijas y móviles; f) Prestar servicios de auditoría (implementación, seguimiento, fiscalización y monitoreo) de sistemas integrados de gestión de calidad y de seguridad industrial; g) Obtener representaciones, patentes, marcas de servicios y/o producción y modelos de utilidad, relacionados con su giro ordinario, previa autorización de su creador de ser el caso; h) Prestar servicios de estudio y control de eficiencia energética.

*1477-10-91
CAS 22.02*

En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos, permitidos por la Ley. ARTICULO CUATRO.-

PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarse, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL.

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital social autorizado de la compañía, es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas

acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor individual.

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieron suscritas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se aprobará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se lo hará libremente.

CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás documentación establecida en la Ley. El Comisario, igualmente presentará su Informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta,



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

000033

tales balances e informes deben estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas, resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía; se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión, expresando los puntos a tratarse. En tales ocho

días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta, además bajo las mismas condiciones se notificará electrónicamente a la dirección señalada por cada uno de los accionistas, que así lo hubieren hecho. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero; ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía, salvo que sean sus representantes legales. ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará a las condiciones ahí señaladas. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas, el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroque; y, a falta del Gerente General, actuará como Secretario la persona que designe la Junta. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas

P.H.S.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0003364

legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente General requiera autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en

la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

DEL PRESIDENTE. ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente.

El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de Junta General y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; e) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. DEL GERENTE GENERAL.

ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años. Podrá ser reelegido. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la

S. L.

R. L.



NOTARIA
CUARTA

0000065

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Compañía. ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO VEINTE TRES.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario, los que constan en la Ley, el Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VEINTICINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO VEINTISEIS.-

DISPOSICIÓN ESPECIAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reclamos, así como a los Reclamos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO VEINTISIETE.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO VEINTIOCHO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: El capital suscrito con el que se constituye la compañía, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía, abierta en el Banco Pichincha C.A., que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago, se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA INGENIERIA MECANICA APLICADA S.A. INGMEC

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	
	US \$	US \$	Acciones	%
DAVID OSWALDO VILLARRUEL ERAZO	\$ 135	\$ 135	135	16.875
VERÓNICA GABRIELA YÉPEZ HINOSTROSA	\$ 133	\$ 133	133	16.625
MANUEL OSWALDO RECALDE CALAHORRANO	\$ 133	\$ 133	133	16.625
DAVID ALEJANDRO ORTEGA VILLENAS	\$ 133	\$ 133	133	16.625
VINICIO JAVIER VILLARRUEL ERAZO	\$ 133	\$ 133	133	16.625
JORGE ALBERTO LOOR JOYAS	\$ 133	\$ 133	133	16.625
SUMAN	US \$ 800	US \$ 800	800	100



DR. LIDER MORETA GAVILANES

Los accionistas fundadores de la compañía, por unanimidad autorizan al doctor FABIAN O. VILLARRUEL GUDIÑO, para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como también efectuar todas las gestiones para que la compañía, luego de su aprobación, pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor doctor Fabián Villarruel Gudino, portador de la matrícula número diecisiete quión mil novecientos ochenta y tres quión catorce del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se afirman y ratifican en lo expuesto y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

David Oswaldo Villarruel Erazo
DAVID OSWALDO VILLARRUEL ERAZO

C.C. 1715961361

Manuel Oswaldo Recalde Calahorrano
MANUEL OSWALDO RECALDE CALAHOORRANO

C.C. 171520334-3

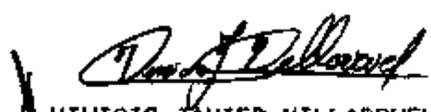
FIRMAS...


JORGE ALBERTO LOOR JOYAS

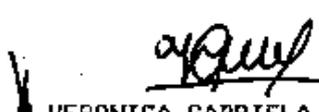
C.C. 171773133-3


DAVID ALEJANDRO ORTEGA VILLENAS

C.C. 170962467-9


VINICIO JAVIER VILLARRUEL ERAZO

C.C. 171627543-1


VERONICA GABRIELA YEPEZ HINOSTROZA

C.C. 1718821745


NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES

CIUDADANIA 171773133-3
 VILLENAS DAVID ALEJANDRO
 PICHINCHA/QUITO/BENLUCAR
 20 NOVIEMBRE 1989
 QUITO
 REN 171773133-3

CIUDADANIA 1250000007
 ESTUDIANTE
 VILLENAS DAVID ALEJANDRO
 18/10/2003
 QUITO
 REN 1620854

8-10

CIUDADANIA 170422437-3
 VILLENAS DAVID ALEJANDRO
 PICHINCHA/QUITO/BENLUCAR
 20 NOVIEMBRE 1989
 QUITO
 REN 170422437-3

Notaria
 De Lidia Morera Gaitan
 Quito - Ecuador

CIUDADANIA 1250000007
 ESTUDIANTE
 VILLENAS DAVID ALEJANDRO
 VILLENAS DAVID ALEJANDRO
 16/10/2003
 QUITO
 REN 0809938

CIUDADANIA 118095173-3
 VILLENAS DAVID ALEJANDRO
 PICHINCHA/QUITO/BENLUCAR
 20 NOVIEMBRE 1989
 QUITO
 REN 118095173-3

CIUDADANIA 1250000007
 ESTUDIANTE
 VILLENAS DAVID ALEJANDRO
 VILLENAS DAVID ALEJANDRO
 24/06/2002
 QUITO
 REN 09093361

CIUDADANIA 171852174-3
 VILLENAS DAVID ALEJANDRO
 PICHINCHA/QUITO/BENLUCAR
 20 NOVIEMBRE 1989
 QUITO
 REN 171852174-3

CIUDADANIA 1250000007
 ESTUDIANTE
 VILLENAS DAVID ALEJANDRO
 VILLENAS DAVID ALEJANDRO
 28/07/2004
 QUITO
 REN 1327149

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 E IDENTIFICACION

CIUDADANIA 71627543-1

VILLARREAL ERASMO FORTIJO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FEISCA
 13 JULIO 1985
 004-0 1333 13366 N
 PICHINCHA/QUITO
 JAVIERES SERRANO 1986

1980-016

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 E IDENTIFICACION

CIUDADANIA 71627543-1

VILLARREAL ERASMO FORTIJO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FEISCA
 13 JULIO 1985
 004-0 1333 13366 N
 PICHINCHA/QUITO
 JAVIERES SERRANO 1986

CIUDADANIA 71627543-1

VILLARREAL ERASMO FORTIJO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FEISCA
 13 JULIO 1985
 004-0 1333 13366 N
 PICHINCHA/QUITO
 JAVIERES SERRANO 1986

1980-016

CIUDADANIA 71627543-1

VILLARREAL ERASMO FORTIJO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FEISCA
 13 JULIO 1985
 004-0 1333 13366 N
 PICHINCHA/QUITO
 JAVIERES SERRANO 1986

9743731

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 E IDENTIFICACION

CIUDADANIA 71627543-1

VILLARREAL ERASMO FORTIJO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FEISCA
 13 JULIO 1985
 004-0 1333 13366 N
 PICHINCHA/QUITO
 JAVIERES SERRANO 1986

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 E IDENTIFICACION

CIUDADANIA 71627543-1

VILLARREAL ERASMO FORTIJO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FEISCA
 13 JULIO 1985
 004-0 1333 13366 N
 PICHINCHA/QUITO
 JAVIERES SERRANO 1986

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 E IDENTIFICACION

CIUDADANIA 71627543-1

VILLARREAL ERASMO FORTIJO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FEISCA
 13 JULIO 1985
 004-0 1333 13366 N
 PICHINCHA/QUITO
 JAVIERES SERRANO 1986

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 E IDENTIFICACION

CIUDADANIA 71627543-1

VILLARREAL ERASMO FORTIJO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FEISCA
 13 JULIO 1985
 004-0 1333 13366 N
 PICHINCHA/QUITO
 JAVIERES SERRANO 1986

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES VOTACION 2008

175-0100
 17100-1745

TEJERA VIVIAN ROSA VERONICA GARCERAN

1980-016

Mr. Lider Moreta Gaitanor, Jefe
 Encargado, del Cantón Quito
 que la COPIA FOTOGRAFICA DEL
 DOCUMENTO que precede es una
 copia de su ORIGINAL que se encuentra en
 Quito a 02 Oct 2010

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7322376
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLARRUEL GUDIÑO FABIAN OSWALDO
FECHA DE RESERVACION: 21/09/2010 16:41:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO.

1.- INGENIERIA MECANICA APLICADA S.A. INGMEC
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-13-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 06/10/2010

Mediante comprobante No.- **888572146**, el (la) Sr. (a) (lla): **DAVID VILLARRUEL**
 Con Cédula de Identidad: **1715961361** consignó en este Banco la cantidad de: **800**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **INGENIERIA MECANICA APLICADA S.A INGMEC**
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá Inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	MONTO	VALOR	
1	DAVID OSWALDO VILLARRUEL ERAZO	1715961361	\$	135	usd
2	VERÓNICA GABRIELA YEPEZ HINOSTROZ	1718921745	\$	133	usd
3	MANUEL OSWALDO RECALDE CALAHORI	1715203343		133	usd
4	DAVID ALEJANDRO ORTEGA VILLENAS	1709524579		133	usd
5	VINICIO JAVIER VILLARRUEL ERAZO	1718275431	\$	133	usd
6	JORGE ALBERTO LOOR JOYAS	1717731333	\$	133	usd
7			\$		usd
8			\$		usd
9			\$		usd
10			\$		usd
11			\$		usd
12			\$		usd
13			\$		usd
14			\$		usd
15			\$		usd
16			\$		usd
17			\$		usd
18			\$		usd
19			\$		usd
20			\$		usd
21			\$		usd
22			\$		usd
23			\$		usd
24			\$		usd
25			\$		usd
TOTAL			\$	800,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercer cualquier acción o preferencia tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

0000009

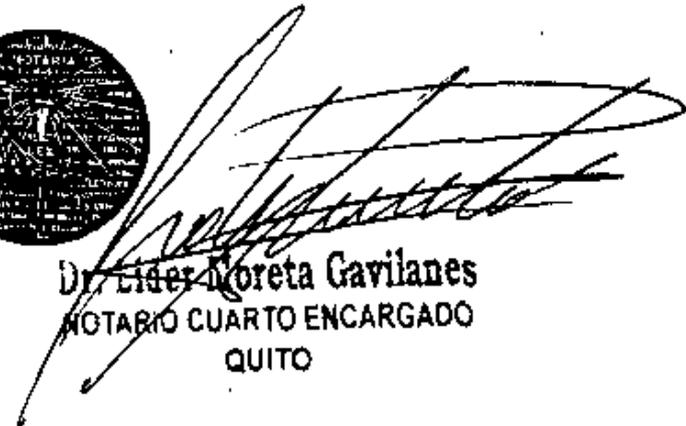
 **BANCO DE GUAYAQUIL C.A.**
.....
Johanna Ruales Cárdenas
Ejecutivo de Negocios
FINMA AUTORIZADA
AGENCIA

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente firmada y sellada en Quito el día de hoy ocho de octubre del año dos mil diez.



Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador




Dr. Líder Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



NOTARIA
CUARTA

0000010

DR. LIDER MORETA GAVILANES

EDU.ENG.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DOP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Tomé nota de la Resolución No. SC.13.DJC.Q.10.004474 DE DIEZ Y OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por la cual LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPANIAS ENCARGADA, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA INGENIERIA MECANICA APLICADA S.A. INSMED... otorgada ante mi, el OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, al orden de la matriz de la misma. En Quito, hoy día LUNES VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



D^e Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

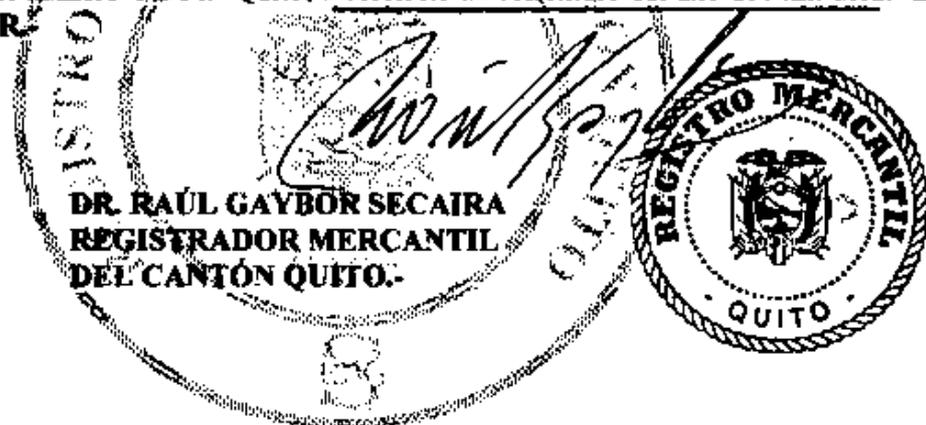


0000311

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 18 de octubre del 2010, bajo el número **4237** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INGENIERÍA MECÁNICA APLICADA S. A. INGMEC**", otorgada el 08 de octubre del 2010, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44584**.- Quito, a dieciséis de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**



RG/ag.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

2080

Quito, 24 ENE 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA MECANICA APLICADA S.A. INGMEC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Vistor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL